

## RESOLUCIÓN No. 4922

( 20 SEP 2018 )

Por la cual se **SUSPENDEN** los Procesos de Elección de los Representantes de los **PROFESORES** ante unos **CONSEJOS DE FACULTAD** y unos **COMITÉS DE CURRÍCULO (PREGRADO)**, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, Acuerdos 047 de 2014 y normas que lo modifican, Acuerdo 012 de 2017, Resolución 1611 de 2001, 3417 de 2007, 1155 de 2008 y 3569 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 4405 del 22 de Agosto de 2018, se convocó a elección del Representante de los Profesores Escalafonados, ante unos **CONSEJOS DE FACULTAD**, así: **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, Y FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO**, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de conformidad con lo establecido en los Acuerdo No. 067 de 2005, y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 1611 de 2001, 3417 de 2007, 1155 de 2008 y 3569 de 2015, y demás normas que lo modifican.

Que a través de Resolución Rectoral No. 4399 del 22 de Agosto de 2018, modificada por la Resolución No. 4506 de 2018 y aclarada por Resolución No. 4511 del mismo año, se convocó a elección del representante de los Profesores, ante unos **COMITÉS DE CURRÍCULO**, así: **SEDE CENTRAL: Medicina Veterinaria y Zootecnia (Profundización y Disciplinar), Licenciatura en Ciencias Sociales (Profundización), Ingeniería Metalúrgica (Disciplinar y Profundización), Ingeniería Ambiental (Disciplinar y Profundización), Ingeniería Civil (Disciplinar), Matemáticas y Estadística (Disciplinar), Licenciatura en Idiomas Modernos (Profundización), Licenciatura en Lenguas Extranjeras (Disciplinar y Profundización), Licenciatura en Filosofía (Disciplinar y Profundización), Licenciatura en Artes Plásticas (Disciplinar), Derecho (Disciplinar), Química (Profundización), Física (Profundización), Medicina (Profundización). SEDE SECCIONAL DUITAMA: Administración Industrial (Disciplinar), Diseño Industrial (Disciplinar). SEDE SECCIONAL SOGAMOSO: Ingeniería de Minas (Disciplinar), Ingeniería Industrial (Profundización), Ingeniería Geológica (Profundización), Ingeniería Electrónica (Extensión Tunja) (Disciplinar y Profundización). SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRA: Contaduría Pública (Profundización), Administración de Empresas (Profundización). Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 067 de 2005, y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 3462 del 23 de Octubre del 2006 y demás normas que lo modifiquen.**

Que las Resoluciones No. 4405 del 22 de Agosto de 2018 (Consejo de Facultad), y Resolución No. 4399 del 22 de Agosto de 2018, modificada por la Resolución No. 4506 de 2018 (Comité Curricular), se señaló en sus artículos la fecha del proceso de elección de los representantes de los docentes para el día jueves 20 de Septiembre de 2018, con una jornada de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.

Que el día de hoy 20 de Septiembre de 2018, la Universidad se encuentra en anomalía académica, y en razón a lo anterior, los edificios de la Institución en los cual se ha

programado desarrollar el proceso de elección de los representantes de los profesores ante unos Consejos de Facultad y unos Comités de Currículo, se encuentran bloqueados dificultando el desarrollo del proceso eleccionario programado.

Que en virtud de lo anterior, y al no contarse con las plenas garantías para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los Profesores ante unos Consejo de Facultad y unos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se hace necesario, SUSPENDER los procesos de votación programados para el día de hoy 20 de Septiembre de 2018, en todos los programas convocados.

Que una vez existan plenas garantías para llevar a cabo los procesos convocados con las Resoluciones Nos. 4405 del 22 de Agosto de 2018, y Resolución Rectoral No. 4399 del 22 de Agosto de 2018, modificada por la Resolución No. 4506 de 2018, mediante resolución rectoral se establecerán las nuevas fechas en que se adelantarán los procesos eleccionarios.

Que es función del Rector expedir los actos administrativos, conforme a lo establecido en el Artículo 22, literal c) del Estatuto General – Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** SUSPENDER el Proceso de Elección de los Representantes de los **PROFESORES ESCALAFONADOS** ante unos **CONSEJO DE FACULTAD**, convocados mediante Resolución No. 4405 del 22 de Agosto de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SUSPENDER el Proceso de Elección de los Representantes de los **PROFESORES**, ante unos **COMITÉS DE CURRÍCULO (PREGRADO)**, convocados a través de Resolución No. 4399 del 22 de Agosto de 2018, modificada por la Resolución No. 4506 de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez existan plenas garantías para llevar a cabo de manera normal el proceso de elección de los Representantes de los Profesores ante unos Consejo de Facultad y unos Comités de Currículo (Pregrado), se dispondrá continuar los mismos mediante acto administrativo en el cual se fijará día y hora, para su culminación.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo, a todos los jurados de votación designados para los procesos convocados con la Resolución No. 4405 del 22 de Agosto de 2018, y Resolución No. 4399 del 22 de Agosto de 2018, modificada por la Resolución No. 4506 de 2018, quienes deberán cumplir con su designación en la nueva fecha que se programe.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar a los Decanos, Directores de Escuela de la Institución, el contenido de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar vía correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo, a los Candidatos Aspirantes en los procesos electorales suspendidos a

través de esta resolución, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la autorización por ellos otorgada en el formulario de inscripción.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los

20 SEP 2018

*A.*  
**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Rector

*ps* Proyectó: Henry Salamanca.

Revisó: Dra. IBETH YOHANA NIÑO GIL, Secretaria General